



# Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2023-MDCC/C

Ccorca, 14 de Diciembre del 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.**

**VISTA:** La Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A-MDCC/C, de fecha 01 de junio del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Ccorca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A-MDCC/C, se designó como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccorca al Mgt. Albert Anibal Arenas Yabar con cargo de confianza a partir del 01 de junio del 2023, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) contenido en el D. Leg. 1057, su reglamento, modificatorias y demás normas pertinentes vigentes;

Que, el Numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, según Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, en su Numeral se precisa:  
3.1. *El régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM -modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM- y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo W 726), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo W 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral. 3.2 En el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que las aplicaciones de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS. El encargo es propio del régimen Decreto Legislativo N° 276, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el referido régimen, (...)*"

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Numerales 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir del 31 diciembre del 2023, el cargo de confianza al Mgt. Albert Anibal Arenas Yabar como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccorca, realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A-MDCC/C.

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2023-MDCC/C

**ARTICULO SEGUNDO. - DIPSONER** que el Mgt. Albert Anibal Arenas Yabar realice la entrega del cargo con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaria General y Unidad de Recursos Humanos, en lo que les corresponda.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente al Mgt. Albert Aníbal Arenas Yabar, y a las dependencias administrativas que corresponda para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
GESTIÓN 2023 - 2026  
*[Signature]*  
Mario Chayé Soto  
DNI 23822446  
ALCALDE



*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*